



VISTOS; el Memorando N° 000393-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000107-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000581-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, faculta al Poder Ejecutivo para que, durante el primer semestre del Año Fiscal 2021, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el Pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación se encuentre publicado hasta el 31 de marzo de 2021, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo; siendo que los decretos supremos se publican dentro del plazo establecido por el citado artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2021-EF, se aprueban operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares); y, con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), hasta por la suma de US\$ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 dólares), destinados a financiar parcialmente los Proyectos de “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” de la primera fase del Programa “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho”; estableciendo en su artículo 4 que la Unidad Ejecutora de los mencionados Proyectos es la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, al respecto, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 113-2021-EF, se autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar parcialmente la ejecución de los proyectos antes mencionados;



Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido decreto supremo establece que el Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000393-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000107-2021-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos por incorporación vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles) para financiar parcialmente los Proyectos de "Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima" y "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" de la primera fase del Programa "Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho", de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 113-2021-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 113-2021-EF;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 113-2021-EF, que autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 113-2021-EF hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar parcialmente los Proyectos de "Mejoramiento del Centro



Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” de la primera fase del Programa “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Unidad Ejecutora : 008: MC - Proyectos Especiales

1.8 Endeudamiento

1.8.1 Endeudamiento Externo

1.8.1.1 Créditos Externo

1.8.1.1.2 Proveniente de Organizaciones Internacionales o Agencias Oficiales

1.8.1.1.2.1 Banco interamericano de Desarrollo - BID S/ 1 500 000,00

1.8.1.1.2.99 Otros Organismos Internacionales o Agencias Oficiales S/ 500 000,00

TOTAL INGRESOS

S/ 2 000 000,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 008: MC - Proyectos Especiales
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Proyecto : 2459183 Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima
Acción de inversión : 6000033: Elaboración de planes
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital

2.6 Adquisición de activos no financieros S/ 1 000 000,00

Proyecto : 2459198 Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho
Acción de inversión : 6000033: Elaboración de planes
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



Gasto de Capital

2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 1 000 000,00
TOTAL EGRESOS	S/ 2 000 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 008: MC – Proyectos Especiales, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura